



**RADICADO: 76-736-31-84-001 2022-00013-00**

Proceso: **REGULACIÓN DE CUÓTA DE ALIMENTOS**

Demandante: ANGELA MARIA MEZA ARIAS

Demandado: RICAR ALEXANDER MADRID CASTRO

**Sevilla Valle, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).**

Debidamente trabada la Litis en este asunto, las partes tuvieron la oportunidad de pronunciarse sobre los hechos y las pretensiones de la demanda; el demandado mediante su abogado, se pronuncia a cada uno de los hechos expuestos en la demanda, calificando de ciertos los numerales 1 al 6; se opuso a las pretensiones de la demanda; de cuya actuación no hubo pronunciamiento por la parte actora.

Procede en consecuencia el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, por lo que el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

**DISPONE:**

1. **CITAR** a las partes a **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la que se verificará el **DÍA MIERCOLES 06-JUL-2022, A LAS 09:30 A.M.**
2. Se advierte a las partes que en la fecha señalada se llevaran a cabalidad las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; interrogatorio de parte; se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás, se practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que pretendan hacer valer, ya que no fueron solicitadas en el escrito de demanda ni en la contestación de la misma. El Despacho se reserva la facultad de decretar y practicar las pruebas de oficio que considere pertinentes.
3. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo normado en el artículo 7 del decreto 806 de 2020, a través de la herramienta de colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión
4. Decrétese la práctica de las siguientes PRUEBAS:
  - 4.1. De la parte **DEMANDANTE DOCUMENTALES**
    - 4.1.1. Registros Civiles de Nacimiento, de NNA NNA JEMM y LSMM
    - 4.1.2. Registro civil de nacimiento de NNA MMV
    - 4.1.3. Acta de audiencia de conciliación No. 0023 y Resolucion de aprobación de fecha 16-FEB-2010.